

## 1 QUIÉN PUEDE SOLICITARLA



- ✓ Personas mayores de edad; también menores emancipados o huérfanos absolutos.
- ✓ Empadronadas y residentes en Cáceres con 6 meses de antigüedad.
- ✓ Excepciones al requisito de antigüedad: personas refugiadas, con asilo, retornadas, razones humanitarias o emergencia social grave acreditada.
- ✓ Unidad familiar con ingresos insuficientes.
- ✓ Existencia de una contingencia extraordinaria, urgente e inaplazable.
- ✓ Deben solicitar antes otros recursos o prestaciones si existen, salvo urgencia acreditada.

## 2 EXCLUSIONES PRINCIPALES



No haber justificado una ayuda anterior en los 2 años siguientes a su concesión.



Residir de forma permanente en centros o instituciones que cubran las necesidades básicas.



Existencia de recursos o patrimonio suficiente para atender el gasto.



No se financian sanciones, deudas con Administraciones Públicas ni pensiones alimenticias/compensatorias.


## 3 LÍMITE DE INGRESOS (IPREM 2026)


Se calcula con la media mensual de los ingresos netos de la unidad familiar en los 3 meses anteriores.


**Regla general:**  
130% del IPREM mensual + 8% por cada miembro adicional.

Nº PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE MENSUAL GENERAL (€)	Nº PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE MENSUAL GENERAL (€)
1 persona	910 €	6 personas	1.190 €
2 personas	966 €	7 personas	1.246 €
3 personas	1.022 €	8 personas	1.302 €
4 personas	1.078 €	9 personas	1.358 €
5 personas	1.134 €	10 personas	1.414 €









 Si hay discapacidad  $\geq 65\%$  o dependencia reconocida: +10% IPREM por cada persona de la unidad familiar.

 Si se solicita por asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubierta o carencia crítica excepcional y el gasto supera el 50% de la renta computable: +25% IPREM.


 Si se paga alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, puede deducirse su importe mensual hasta un máximo del 50% del IPREM mensual.

## 4 QUÉ GASTOS CUBRE Y CUANTÍAS MÁXIMAS

 Vivienda habitual / alquiler / hipoteca, alojamiento temporal y traslado	hasta 2.600 €
 Instalaciones, equipamiento básico y útiles de primera necesidad	hasta 1.600 €
 Asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubierta (transporte 0,25 €/km, dentro del máximo)	hasta 1.500 €
 Carencia crítica excepcional	hasta 2.010 €
 Varios conceptos conjuntamente	hasta 2.950 €
 Endeudamiento previo: misma cuantía máxima del concepto originario (máx. antigüedad 12 meses)	misma cuantía máxima

### NECESIDADES PRIMARIAS (según miembros de la unidad familiar)

1 persona	700 €
2 personas	850 €
3 personas	050 €
4 personas	1.000 €
5 personas	1.200 €
6 personas	1.300 €
7 personas	1.400 €
8 personas	1.600 €
9 personas	1.700 €
10 o más	1.800 €

 El equipamiento básico incluye mobiliario, electrodomésticos y pequeñas reparaciones de vivienda con topes específicos por concepto.

## 5 SOLICITUD, PLAZOS Y PAGO



Solicitud mediante modelo normalizado y documentación acreditativa.



Presentación en Registro del Ayuntamiento, sede electrónica, ORVE o por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015.



Plazo: hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar crédito.



Crédito inicial asignado a Cáceres: 482.173,84 €.



Concesión por orden temporal de solicitudes completas o subsanadas.



Resolución y notificación: máximo 3 meses.



Pago único o fraccionado; anticipado o tras justificación, si está motivado.

## 6 JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES



- ✓ Destinar la ayuda exclusivamente a la finalidad concedida.
- ✓ Justificar con facturas o justificantes válidos de gasto y pago.
- ✓ Plazo general de justificación: 3 meses desde el cobro.
- ✓ En alquiler o hipoteca: plazo igual al número de mensualidades concedidas + 1 mes.
- ✓ Comunicar cambios de circunstancias en un máximo de 10 días hábiles.
- ✓ Puede haber control, reintegro, revocación o pérdida del derecho al cobro si no se justifica o hay fraude/exceso de financiación.

